

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO - CONEXO
DEMANDANTE	LAURA ROSA SALAZAR CASTAÑO
DEMANDADO	PENSIONES DE ANTIOQUIA
RADICADO	05001 33 33 024 2019 00149 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

1. Mediante constancia suscrita por la Profesional Universitaria del Despacho, se informa que por auto del 24 de julio de 2019, se libró el mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de pensiones de Antioquia, decisión que fue notificada el 25 del mismo mes y año, y que a la fecha han transcurrido los términos procesales para el trámite del envío de la demanda y sus traslados a la demandada con el fin surtirse la notificación del proceso, tal y como se ordenó en el numeral cuarto de la mencionada providencia.

2.- Precisa igualmente que ya ha transcurrido el término del artículo 317 del Código General del Proceso, para decretar el desistimiento tácito.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto, **remita** la demanda y sus anexos a la entidad ejecutada al correo electrónico dispuesto por ésta para tal fin (notificajudiciales@pensionesantioquia.gov.co) y al Ministerio Público al buzón srivadeneira@procuraduria.gov.co, acreditando al Despacho dicha actuación.

Lo anterior, atendiendo a que para todos los efectos, las notificaciones se harán de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que prescribe: "*las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con*

Medio de control: Ejecutivo Conexo
Radicado: 050013333024 2019-00149 00
Demandante: Laura Rosa Salazar
Demandado: Pensiones de Antioquia

el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a las dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviaran por el mismo medio.”

SEGUNDO: De no cumplirse la carga procesal impuesta, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 25 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
74c6f62577ab17f1b87caa94b697962be1012f6a071b60f45b75a14085fb2209
Documento generado en 24/09/2020 05:20:41 a.m.